



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 01102 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese constancia de la remisión desde la dirección de correo electrónico de la sociedad poderdante **inscrito en el registro mercantil** al correo electrónico inscrito por el apoderado en el Registro Nacional de Abogados o la constancia de presentación personal. (Art. 8 Ley 2213 de 2022.)
2. Allegue certificación expedida por el proveedor tecnológico, en el que se avale la firma digital del deudor José Hernando Garzón Useche.
3. Adecue la parte introductoria de la demanda, en el sentido de indicar que el proceso que se pretende adelantar corresponde a un Ejecutivo de mínima cuantía.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 136 del 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3bd27053da33cf657735928e806bd8432912ea7dce9d73c2b31eae43f747c**

Documento generado en 18/10/2022 12:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>